

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Correo Institucional: flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., VEINTITRES (23) JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO: HOMOLOGACION

RADICACION: <u>110013110018-2021-00421-00</u>

Sea lo primero en indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales**.

Por lo breve expuesto, y de la revisión del expediente se observa que mediante acta de reparto 13058 del 22 de junio de 2021, se designio a este despacho judicial el presente trámite administrativo como RESTABLECIMIENTO DE DERECHO, pues así fue solicitado por la funcionaria en el PARD.

En auto de fecha 22 de Junio de 2021, se resolvió "1) NO AVOCAR el PARD de la referencia, como quiera que la autoridad administrativa no ha perdido competencia para seguir conociendo del mismo. 2) DEVOLVER a su lugar de origen el PARD de la referencia, dejando las constancias de rigor".

De lo anterior, es de advertir que este despacho judicial tomó decisión de fondo; como consecuencia de ello este Fallador **pierde la competencia** para volver a conocer el trámite administrativo, más aun, ateniendo que la funcionario devuelve el PARD indicando que es HOMOLOGACION, siendo que debe ser sometida por reparto.

Así las cosas, SECRETARIA remítase de forma INMEDITA a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO para que de forma aleatoria sea designada el presente trámite administrativo para resolver la HOMOLOGACION respGectiva.

De igual forma, comuníquesele la presente decisión a la defensora de Familia Centro Zonal Crecer para su conocimiento, déjense las constancias del caso.

SECRETARIA proceda desanotar en los correspondientes sistemas de actuaciones y consulta judiciales de la Rama Judicial (Siglo XXI y/o consulta de procesos y estados electrónicos), lo anterior, para que quede a disposición y conocimiento de las partes.

CÚMPLASE,

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO

JUEZA